

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se proponen llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para Obreros de Talleres "Zar", S. A., con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.962.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Previsión Social para Obreros de Talleres "Zar", S. A., Bilbao (Vizcaya).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de enero de 1969 por la que se reserva provisionalmente para investigación toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en perímetro de la zona Sur, de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: El Instituto Geológico y Minero de España ha promovido solicitud de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en una zona del Sur de la provincia de Murcia, con base en sus antecedentes mineros y características geológicas y metalogénicas que la hacen singularmente interesante, al objeto de emprender una labor de conjunto lo más eficaz posible, integrada en el Plan Nacional de Investigaciones Mineras y que contribuya decididamente a la reactivación del sector minero que distingue a la expresada zona.

En consecuencia a lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería según la modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional para investigación sobre el área que se puntualiza, afectada actualmente por la suspensión del derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de octubre de 1968.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en un área, cuyo perímetro se designa a continuación, comprendida en el sur de la provincia de Murcia, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella los permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y referente a las sustancias objeto de la presente reserva:

Al Norte, el paralelo 37º 43' de latitud Norte. Al Este, la línea de costa del mar Menor y el mar Mediterráneo. Al Sur, la línea de costa del mar Mediterráneo. Al Oeste, el meridiano 2º 10' longitud Este.

El meridiano citado se define con relación al meridiano de Madrid.

Se limita así una superficie de 120.000 hectáreas o pertenencias.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que, antes de su vencimiento, haya sido prorrogada en forma explícita.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se encomienda la investigación de esta zona al Instituto Geológico y Minero de España

y, en su consecuencia, deberá proponer dicho Organismo, a tenor de lo establecido en el artículo octavo de la vigente Ley de Minas, el Plan de investigación correspondiente, a la Dirección General de Minas, fijándose para ello el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta reserva provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 KV., con conductores de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadena de aisladores, sobre apoyos metálicos de 360 metros de longitud, que arranca de la caseta II de Hornachos, situada en la carretera de Llera, y termina en otra caseta a instalar en la calle Pidal, de 160 KVA. de potencia, siendo su finalidad atender el servicio en la localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 7 de enero de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—261-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz hace saber: Que han sido otorgados los permisos de investigación siguientes:

Número 1.127.—Nombre: «El Guijo». Mineral: Azufre. Hectáreas: 56. Término municipal: Arcos de la Frontera.

Número 1.127 bis.—Nombre: «El Guijo» (2.ª fracción). Mineral: Azufre. Hectáreas: 22. Término municipal: Arcos de la Frontera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Cádiz, 26 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, E. Cañedo Argüelles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

29.673. «Ana María». Hierro. 36. Lanjarón.

29.576. «El Aguila». Plomo y wulfenita. 43. Dílar.

29.629. «San Francisco». Serpentina. 100. Nigüelas.

29.627. «María del Mar». Serpentina. 100. Nigüelas.

29.636. «Amp. A. Hermanos Martínez». Serpentina. 257. Guejar Sierra.

29.637. «Antonita». Serpentina. 76. Monachil y Sierra.

29.641. «José Miguel». Serpentina. 438. Monachil.

29.642. «San Francisco». Sustancias magnesianas y magnesita. 42. Alhama de Granada y V. de Zafarraya.